

**ACUERDOS SESION PLENARIA ORDINARIA
DE 28 DE ENERO DE 2021**

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

- Sesión Ordinaria 24 de septiembre de 2020

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, se somete a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD.

- Sesión Extraordinaria y urgente 11 de noviembre de 2020

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, se somete a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD.

- Sesión Extraordinaria y urgente 20 de noviembre de 2020

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, se somete a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD.

- Sesión Extraordinaria 26 de noviembre de 2020 (8.30 h)

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación se somete a votación, siendo aprobada con dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: DOCE (Cinco del Grupo Socialista, tres de Izquierda Unida, tres de Ciudadanos y uno del concejal no adscrito)

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: CINCO (Cuatro del Grupo Popular y uno de Iporba)

2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA. Se da cuenta a este órgano colegiado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía en diversas materias de su competencia de conformidad con la legislación vigente en materia de Régimen Local y que constan como Registradas en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía numeradas de la 4.104 (22-12/2020) a 4163 (30/12/2020) y 1 (04/01/2021) a 178 (20/01/2021). Se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 LRBRL, significándole que esta Secretaría General queda a su disposición para cualquier tipo de información adicional.

3.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

4.- BONIFICACIÓN ICIO. Conoce la Corporación propuesta del siguiente tenor literal:

“Vistos los escritos de solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la realización de obras en inmuebles ubicados en el Casco Antiguo de esta Ciudad, la Sra. Alcaldesa ha propuesto de forma individualizada las propuestas para que el Pleno Municipal adopte la concesión de la bonificación solicitada para cada uno de los siguientes interesados:

NOMBRE	N.I.F.	DOMICILIO	EXPTE. GEX	EXPTE. ICIO	%
PEREZ JIMENEZ JOSE	75664240J	C/ AMADOR DE LOS RIOS, 60	20986/2020	313/2020ICIO	70
CANO TAPIA ANGEL MANUEL	26972572N	PUERTA DEL SOL, 24	21419/2020	195/2018ICIO	70
ALBA JIMENEZ ABEL	46074559Q	C/ ALAMILLO, 30	642/2021	447/2020ICIO	90
MARQUEZ DE LA TOLLE MARIO	26974737S	C/ ARQUITECTO MATEO GAYA, 93	735/2021	311/2020ICIO	50

NOMBRE	N.I.F.	DOMICILIO	EXPTE. GEX	EXPTE. ICIO	%
NAVARRO LOPEZ JOSE CARLOS	33384296A	C/ FLORES, 2	1145/2021	478/2020ICIO	90

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo, tras el turno de intervenciones, se somete a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD.

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA HABILITACIÓN DE LOS CREDITOS INICIALES CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2021 RELATIVOS AL PLAN DE SOLIDARIDAD. Conoce la Corporación propuesta del siguiente tenor literal:

“El Apartado 6º del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, expresa que, “si al iniciarse el ejercicio económico no hubieses entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el de anterior...”. El Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, deberá prorrogarse para el ejercicio 2021, justificado en que actualmente no se ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ejercicio 2020.

Considerando que el Plan de Solidaridad constituye un instrumento clave en la generación del empleo en esta localidad de Baena, es necesario habilitar las aplicaciones presupuestarias para poder seguir con este Plan de Fomento Social.

Se propone a VV.SS., la adopción del siguiente acuerdo:

Habilitar las aplicaciones presupuestarias que afectan al Plan de Solidaridad contenidas en el capítulo VI –inversiones – del Estado de Gastos en sus mismos importes de créditos iniciales a los del ejercicio 2020.

1532-61900	Plan mejora General de la Ciudad. Plan Solidaridad	100.000,00 euros
171-61900	Plan Empleo Verde. Plan Solidaridad	148.400,00 euros

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo, tras el turno de intervenciones, se somete a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD.

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

6.- EXPTE. Nº 01/2021, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE OBLIGACIONES. Conoce la Corporación propuesta del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente administrativo de Reconocimiento extrajudicial de obligaciones núm. 01 / 2021 propuesto por la Delegada de Hacienda y el informe de la Intervención de fondos de fecha 21 de diciembre 2020, donde consta que en aplicación del [artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril](#), el reconocimiento de obligaciones realizadas sin el debido expediente de contratación, es competencia del Pleno de la Corporación.

Por todo lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adoptar acuerdo de aprobación del expediente num. 01 / 2021 de Reconocimiento extrajudicial de Obligaciones, por importe de Doscientos Ocho mil Novecientos Ochenta y Nueve euros con Ochenta y Cinco Céntimos (208.989,85 euros).

SEGUNDO.- *Aplicar, con cargo al Presupuesto General, los importes de las obligaciones consignadas en el expediente administrativo de Reconocimiento Extrajudicial de obligaciones núm. 01 /2021 propuesto por la Delegada de Hacienda. “*

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, tras el turno de intervenciones, visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo, se somete a votación, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: QUINCE (Grupo Popular, Ciudadanos, Grupo Socialista e Izquierda Unida)

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: DOS (Iporba y Concejal no adscrito)

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

7.- APROBACIÓN DOCUMENTO DE TRABAJO DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES APROBADO POR ACUERDO PLENO DE 12/06/2019 Conoce la Corporación propuesta del siguiente tenor literal:

“El documento aprobado, elaborado en base al programa informático de Inventario Municipal de Bienes contenía los listados de los bienes en sus distintos epígrafes, conforme a lo establecido en el vigente Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, conteniendo los datos más relevantes relativos a los mismos si bien no se refleja en el documento pdf generado toda la información y documentación que dicho programa contiene tales como certificaciones catastrales descriptivas y gráficas, fotografías, títulos de propiedad y notas del registro de la propiedad o incluso su enlace con la información geográfica y catastral.

Por todo ello, a fin de contar con un instrumento de consulta y trabajo de dicho documento que incluyera parte de la información referida, se ha considerado oportuno elaborar un texto en formato pdf y papel dividido en cuatro tomos y un total de 1033 páginas, más un anexo correspondiente a PROMUDE, S.L con 45 páginas y cuya aprobación se solicita de S.S. “

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo, tras el turno de intervenciones, se somete a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD.

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

8.- RECTIFICACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES 2019-2020 Conoce la Corporación propuesta del siguiente tenor literal:

“El artículo 32 de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-, dispone que las Administraciones públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, debiendo el inventario patrimonial de las entidades locales y entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de ellas incluir, al menos, los bienes inmuebles y los derechos reales sobre los mismos.

En el mismo sentido los art. 57 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 95 de su reglamento aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

El artículo 59 de la citada Ley andaluza establece además la obligación para las entidades locales de mantener actualizado su inventario, disponiendo que la rectificación del inventario general se verificará anualmente reflejando todas las incidencias habidas en en sus bienes y derechos.

Considerando que por Providencia de esta Alcaldía de 20 de enero de 2020 se acordó la incoación de expediente a tal fin, dándose traslado de la misma a las distintas dependencias municipales para su conocimiento y efectos.

De acuerdo con los datos facilitados y aquellos otros obrantes en el Negociado de Patrimonio y partiendo del Inventario Municipal de Bienes comprobado por esta Corporación con fecha 12/6/2019, se han llevado a cabo labores de rectificación de los errores detectados en el mismo, así como actualización de todas las variaciones patrimoniales sufridas desde dicha fecha.

Cabe destacar de entre todos los trabajos realizados, la inclusión de los bienes muebles que no aparecían en el anterior documento, habiéndose procedido a su etiquetado con códigos QR e inventariado con inclusión de su identificación gráfica y localización.

Por otro lado, dado que no obraba tampoco en el anterior inventario informe pericial, se ha llevado a cabo la tasación de todos los bienes inmuebles a efectos de establecer su valor real o valor en venta, adjuntándose a la presente el informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

Como novedad cabe destacar la elaboración del Inventario de Caminos Municipales, incluido en el propio Inventario de Bienes en su epígrafe I de Bienes Inmuebles, Caminos Rurales. Dicho inventario toma como base el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del Término Municipal de Baena de 1958, así como los trabajos topográficos catastrales de finales de los años 30 y principio de los 40 del siglo pasado, consiguiendo con ello contar con una relación de caminos de titularidad municipal sustentada en documentación histórica fehaciente y su trasposición a la base catastral actual, de manera que ello permita su identificación y defensa, en su caso.

En consecuencia, se propone al Pleno de esta la adopción del acuerdo de APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN ANUAL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES GENERAL CONSOLIDADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA A 31 DE DICIEMBRE DE 2020”

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo, tras el turno de intervenciones, se somete a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD.

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

9.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE IMPLANTACIÓN DEL ETIQUETADO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ALIMENTOS MEDIANTE NUTRI SCORE.

Se somete en primer lugar a votación Enmienda presentada siendo estimada por UNANIMIDAD.

Conoce la Corporación propuesta del siguiente tenor literal:

“El olivar en Andalucía, y especialmente en la provincia de Córdoba y como no en Baena y Albendín, se ha configurado a lo largo de nuestra historia como un elemento vertebrador no sólo de Andalucía, sino que va intrínseco tanto a nuestra forma de vida como a la historia a lo largo de los siglos de nuestra tierra. Esta importancia se refleja en el paisaje, la economía y la cultura de todas y cada una de las provincias de nuestra comunidad autónoma. Además, el olivo adquiere una dimensión y una importancia social extraordinaria, puesto que, como demuestran los datos, el 30% del empleo agrario corresponde a este sector y dentro del mismo, el 46% es familiar cifrándose en 250.000 familias de manera directa o indirecta relacionadas con el sector y suponiendo, en conjunto del sector, el 40% del empleo agrario de Andalucía con más de 170.000 explotaciones y donde el 97% de los pueblos de nuestra comunidad autónoma cuenta con superficie de olivar, siendo el motor de la actividad de 1.500 agroindustrias. Datos que nos muestran la potencia y alcance del sector olivarero no sólo en España, sino en Europa y todo el mundo.

En este sentido, el sector agroalimentario relativo al olivar supone para Baena y Albendín un vector fundamental de vanguardia económica no sólo en la generación de economía para toda nuestra localidad, sino como uno de los pilares fundamentales del empleo. De esta forma, repercute económica y socialmente en nuestra localidad al tener conexión con otros sectores, como son el de servicios o el turismo (tanto de negocios como rural y cultural), así como de las organizaciones incluidas en el sector industrial radicadas en nuestro municipio que trabajan estrechamente con el sector olivarero.

Tanto es así que la importancia del olivar y la producción de aceite de oliva en Baena y Albendín se refleja en que, para la provincia, la campaña del aceite de oliva 2020-2021 llegará a una producción 62% mayor que la campaña anterior, situándose en un 17% por encima de la media de los últimos cinco años, siendo el total de la producción una cuarta parte de todo el aceite de oliva que se genera en Andalucía, llegando aproximadamente al 12% del aceite de oliva que se genera en todo el mundo. Asimismo, es un sector que históricamente sigue creciendo. Según la encuesta de Superficies y Rendimientos de Cultivos (Esyrce), que elaboran el Ministerio de Agricultura y Pesca y la consejería de la Junta de Andalucía, la superficie de olivar en Andalucía ha aumentado en más de 80.000 hectáreas durante la última década, hasta superar el millón y medio de hectáreas.

Durante el primer cuatrimestre del este año 2021, se prevé que se aplique en España el sistema de etiquetado nutricional frontal (etiquetado visible en los productos) Nutri Score de los productos alimentarios. Un sistema cuyo objetivo es permitir al consumidor valorar fácil y rápidamente la calidad nutricional de los alimentos que van a comprar, simplificándose así la información que contiene el etiquetado nutricional de cada uno de ellos, y cumpliéndose además con otro objetivo: el de incentivar a los productores para que mejoren la composición nutricional de los productos alimenticios.

El sistema Nutri Score está basado en un algoritmo que asigna un logotipo a cada producto según la calidad nutricional que dicho algoritmo arroja, asignando un logotipo de entre los 5 existentes y que se componen de diferentes colores asociados a letras que describen 5 clases de calidad nutricional, del verde oscuro para la calidad óptima (letra A) al rojo (letra E) para la peor.

Aunque este sistema a priori, es el que cuenta con mayor apoyo por parte de los científicos, asociaciones de consumidores y especialistas en nutrición, se observan excepcionalidades evidentes que pueden desembocar en claros errores. El algoritmo de Nutri Score valora como negativo que un alimento tenga muchas calorías, azúcares, grasas saturadas y sal, mientras que ve positivo el porcentaje de frutas, verduras, fibra, proteínas, y aceites de oliva, colza o nuez, por ser los tres ricos en ácido oleico. Pero el sistema no diferencia, sin embargo, si alguno de los tres aceites posee más propiedades que los otros, ni puntúa más por ser virgen o virgen extra, situando por tanto todos los aceites al mismo nivel.

La atribución de puntos para los ácidos grasos en el componente negativo de Nutri-Score se calcula teniendo en cuenta la proporción de ácidos grasos saturados frente a grasas totales. Dado que el aceite de oliva virgen tiene el mismo perfil lipídico que los no vírgenes, y que no se valoran otros aspectos relacionados con el procedimiento de obtención del producto, es por lo que reciben la misma puntuación.

Para ello, Nutri Score contempla excepciones, presentando ciertos alimentos singulares, como el agua, una categoría directa en la clasificación Nutri Score, tal y como merecen los Aceites de Oliva Virgen y Virgen Extra que debieran tener un tratamiento específico y asignación directa de clasificación A, en dicha escala.

Los motivos que avalan esta propuesta podrían argumentarse desde puntos de vista patrimoniales, sostenibilidad y adaptación fisiológica de los habitantes mediterráneos a este alimento, pero existe una razón nutricional de peso, que hace innecesarios los demás y que avalan sin duda su singularidad. El Aceite de Oliva Virgen es el único alimento que tiene aprobada tres alegaciones saludables, gracias a su composición de ácidos grasos y a la presencia de polifenoles: disminución del riesgo de enfermedades cardiovasculares, disminución del estrés oxidativo y Fuente de Vitamina D. Tales alegaciones son exclusivas de

los aceites de oliva, y están refrendadas a partir de la evaluación de la evidencia científica de la European Food Safety Authority, y aprobado y autorizado por el Reglamento 432/2012.

Por consiguiente, ninguna clasificación de calidad nutricional puede ir en contra de dos alegaciones aprobadas por la EFSA, lo que no se consigue con el actual algoritmo de Nutri Score, que clasifica el Aceite de Oliva Virgen, en categorías inferiores a la A.

Numerosos estudios científicos avalan al aceite de oliva virgen, como la mejor grasa que el ser humano pueda ingerir en base sus efectos sobre la salud humana. Sirvan como ejemplo trabajos como los realizados en la Universidad de Córdoba, por el Catedrático de Medicina de la Universidad de Córdoba Francisco Pérez Jiménez o por el Director del IMIBIC Pablo Pérez Martínez. De esta forma, se concluye que el ácido oleico presente en el aceite de oliva es una grasa monoinsaturada, o lo que es lo mismo, una grasa que resulta beneficiosa para la salud por ayudar a reducir el nivel de colesterol LDL (malo) o contribuir al desarrollo y mantenimiento de las células. Además, todos los estudios concluyen que el aceite de oliva cuenta con una alta concentración de polifenoles, una sustancia química que presenta acciones antioxidantes, las cuales tienen una potente acción a la hora de prevenir enfermedades de distinto tipo, así como una acción reductora del riesgo de sufrir cáncer, cardiopatías o deterioro cognitivo. Por tanto, clasificaciones que lo equiparen a otras grasas, son un engaño manifiesto y un fraude al consumidor.

El Aceite de Oliva Virgen tienen una presencia prioritaria en las guías alimentarias españolas actuales. Además, está presente en la alimentación desde hace más de 3.000 años y la fisiología humana está perfectamente adaptada a su uso, aprovechando perfectamente los omega 9, con las elongasas y desaturasas, desplazadas hacia la ruta de los omega 9 frente a la ruta de los omega 6, aunque la ingesta de omega 3 sea baja. La modulación sobre las enzimas y por consiguiente en la producción de un tipo de tromboxanos, prostaglandinas y leucotrienos, esclare.

Hacer modificaciones de cálculo en el algoritmo Nutri Score, como existen para las bebidas, grasas o quesos, no sería adecuado, pues la excelencia de este alimento no se puede medir con los parámetros que actualmente maneja Nutri Score, a menos que el poder antioxidante (por ejemplo), se contabilizara en el mismo.

Con anterioridad, el algoritmo de Nutri Score, en Francia, se ha modificado para primar productos alimenticios de sus guías y dietas alimentarias. Por tanto se debe modificar y adaptar dicho algoritmo para que tengan la correcta clasificación del Aceite de Oliva Virgen. En la clasificación actual, los aceites de oliva comparten el mismo grado que el aceite de colza y el aceite de nuez, que no cuentan con las alegaciones saludables demostradas por los aceites de oliva.

No sería bueno excluirlo de la clasificación porque quedarían sin valoración, como otros productos, como es el caso de momento de los que tienen contenido alcohólico, lo que puede dar ocasión a que el consumidor lo perciba como negativo. Aplicar la excepción de alimentos con un solo ingrediente, tampoco sería comparativamente adecuado, pues los situaría al nivel de otras grasas vegetales de única procedencia, que no presentan los beneficios de salud del Aceite de Oliva Virgen, suponiendo un fraude para el consumidor.

También debemos tener en cuenta que el Aceite de Oliva Virgen se trata de uno de los alimentos fundamentales de la Dieta Mediterránea, cuyos efectos saludables han sido también ampliamente documentados en proyectos como Predimed y Cordioprev, y que por sus efectos beneficiosos para la salud, ha sido considerada Patrimonio Inmaterial de la Humanidad.

Y qué duda cabe de la importancia que el olivar y la producción del Aceite de Oliva Virgen tiene en la economía de muchas provincias y municipios de nuestro país, y el ejemplo claro lo tenemos en Baena, siendo numerosas las aportaciones del Aceite de Oliva a la sostenibilidad, a evitar la despoblación y al patrimonio gastronómico y paisajístico de nuestro municipio.

No en vano, España es el primer productor mundial de Aceite de Oliva Virgen, con una producción media más de 5 veces superior a Italia, segundo productor mundial. Contamos, además, con 31 figuras de Calidad Diferenciada (Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas) reconocidas por la Unión Europea, donde destaca por su antigüedad y peso en el sector la Denominación de Origen Baena.

Por tanto, es necesario un cambio en la clasificación Nutri Score para adjudicar directamente al Aceite de Oliva Virgen como A verde oscuro (la mejor valoración).

Por todo ello, el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Baena tiene a bien proponer a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Baena la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Instar al Ministerio de Consumo a través de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAM) a seguir llevando a cabo las gestiones necesarias ante la Unión Europea para la armonización de criterios y poder corregir la gran contradicción del modelo Nutri Score, como es la penalización al producto estrella de la Dieta Mediterránea, el Aceite de Oliva Virgen, cuyas virtudes para la alimentación y la salud están más que demostradas científicamente.
2. Instar al Ministerio de Consumo del Gobierno de España, a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la modificación de la clasificación de los aceites de oliva Virgen Extra, Virgen y Oliva en el etiquetado Nutri-Score, estableciendo dicha modificación como condición previa a la implantación del sistema en el mercado español.”

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo, incluida la enmienda aprobada, tras el turno de intervenciones, se somete a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD.

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

ASUNTOS EN TRÁMITE DE URGENCIA

U1.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE CONTRATO ABOGADOS.

Se somete en primer lugar la procedencia de la urgencia siendo estimada con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: NUEVE (Grupo Socialista, Izquierda Unida y Concejal no adscrito)

VOTOS EN CONTRA: OCHO (Grupo Popular, Ciudadanos e Iporba)

ABSTENCIONES: NINGUNA

Conoce la Corporación propuesta del siguiente tenor literal:

“Teniendo conocimiento de la resolución de adjudicación del contrato menor número CM-49/2020 GEX-20969, el servicio de estudio y valoración jurídica de los expedientes tramitados por el ayuntamiento de Baena correspondientes al Convenio suscrito el 19 de junio de 2013 con la Agroenergética de Baena SL y la aprobación de la relación de puestos de trabajo por el precio de 12.550,00 euros (IVA excluido), con plazo de ejecución de un año.

Por parte de este grupo municipal se ha encontrado la siguiente información en el registro mercantil

1. La empresa denominada en el decreto de adjudicación como C&A CONSULTORES, SL, no figura en el Registro Mercantil.

2. El CIF que aparece en la resolución de adjudicación es el B-90331954, que se corresponde con el CIF de la empresa FONTANAL FORUM SL, según el Registro Mercantil.

Dada esta información existente y pública en el registro mercantil y no sabiendo si C&A Consultores, SL es el nombre comercial de dicha mercantil al no aparecer registrada y dado que el CIF referido corresponde a otra empresa, cuya actividad es meramente inmobiliaria y de gana-

dería entre otras actividades, nos produce una cierta inseguridad jurídica que una empresa inmobiliaria se dedique a la revisión de expedientes antiguos los cuales contaron con la fiscalización y control de los empleados públicos del ayuntamiento de Baena.

Por todo ello, desde el Grupo Socialista se tiene a bien proponer a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Baena la adopción de los siguientes acuerdos:

- A facilitar copia literal del expediente de contratación a los grupos de la corporación.*
- Instar a los servicios de contratación, intervención y secretaria a la revisión del expediente citado por si incurre alguna de las causas de nulidad de pleno derecho según la LCSP.*
- Instar a la actualización del perfil del contratante, como mandata la ley de contratos del sector público, y a que el citado contrato CM-49/2020 aparezca en dicho perfil del contratante de este Ayuntamiento.”*

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, tras el turno de intervenciones, se somete a votación, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: NUEVE (Grupo Socialista, Izquierda Unida y Concejal no adscrito)
VOTOS EN CONTRA: OCHO (Grupo Popular, Ciudadanos e Iporba)
ABSTENCIONES: NINGUNA

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

U2.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA MPAL. DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON FINALIDAD RECREATIVA.

Se somete en primer lugar a votación la procedencia de la urgencia siendo estimada con la siguiente votación:

VOTOS A FAVOR: DIECISÉIS (Grupo Popular, Ciudadanos, Grupo Socialista, Izquierda Unida y Concejal no adscrito)
VOTOS EN CONTRA: NINGUNO
ABSTENCIONES: UNA (Iporba)

Conoce la Corporación propuesta del siguiente tenor literal:

“En consideración a la difícil situación que está atravesando el sector de la hostelería provocada por la pandemia ocasionada por el irrupción del COVID-19, lo cual ha dado lugar a múltiples restricciones en el desarrollo de la citada actividad y a fin de intentar paliar los efectos de aquella, en la medida de nuestras posibilidades, es preciso proceder a una cierta flexibilización de determinados requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas por parte de los establecimientos de esta naturaleza.

Es por ello, por lo que, a la vista de las reuniones mantenidas al efecto y las propuestas de algunos titulares de estos establecimientos y los representantes de sus asociaciones, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- MODIFICAR inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos o complementarios con una finalidad recreativa del Excmo. Ayto. de Baena, introduciendo en su articulado el siguiente texto:

Disposición Adicional 1ª: Durante la vigencia del estado de alarma decretado por la pandemia Covid-19, se podrá eximir de la exigencia de los requisitos establecidos en esta Ordenanza Municipal para la ocupación de vía pública con mesas y sillas por los establecimientos de hostelería de esta localidad, siempre que no se trate de cuestiones o extremos que resulten de derecho indisponible o de obligada observancia normativa por esta

Entidad Local, previa ponderación de esta cuestión por los servicios técnicos municipales, y formulando propuesta a la Alcaldía-Presidencia para su autorización por Decreto de Alcaldía por un Consejo integrado por:

- *La titular de la Alcaldía de esta Entidad Local.*
- *El Concejal delegado de Gobernación.*
- *Un representante de los distintos grupos políticos municipales.*

Estos miembros tendrán derecho a participar en la deliberación y votarán la viabilidad de las solicitudes que se formulen por los titulares de los establecimientos, previa entrega en esta Entidad Local de la documentación explicativa de su solicitud, formulando propuesta a la Alcaldía para su concesión o desestimación mediante Decreto de Alcaldía.

La propuesta que se formule no tendrá carácter vinculante.

Las licencias que se concedan bajo esta excepcionalidad, que deberá ser motivada, será por plazo máximo de 6 meses prorrogable por iguales periodos de tiempo durante la vigencia del estado de alarma decretado por la pandemia Covid-19.

Asimismo, asistirán a dicha sesión los servicios técnicos municipales con competencias en la materia.

Este órgano se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- *SOMETER la citada modificación de la ordenanza a información pública por un período de un mes desde inserción del anuncio en BOP Córdoba, para que puedan deducirse alegaciones frente a la misma en el citado plazo, entendiéndola definitivamente aprobada de no producirse.”*

Conocida la Propuesta por el Pleno de la Corporación, tras el turno de intervenciones, se somete a votación, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: DIECISÉIS (Grupo Popular, Ciudadanos, Grupo Socialista, Izquierda Unida y Concejal no adscrito)

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: UNA (Iporba)

Queda por tanto aprobada la propuesta y adoptados los acuerdos que de la misma se deducen, incorporándose al expediente de su razón.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Baena, 28 de enero de 2021
EL SECRETARIO,
(Firmado electrónicamente)